## 2163-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas con treinta y tres minutos del dieciocho de setiembre de dos mil diecisiete. -

# Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional, en el cantón de Nandayure, de la provincia de Guanacaste.

Mediante auto n.º 1828-DRPP-2017 de las quince horas con treinta minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se le indicó a la agrupación política que en relación con los nombramientos efectuados en la asamblea cantonal de Nandayure, celebrada el veintitrés de julio de dos mil diecisiete, estaba pendiente de designación el cargo de tesorero suplente, ya que el señor Pedro Chacón Quirós, cédula de identidad n.º 600500144, designado en ese cargo, presentaba doble designación, por encontrarse nombrado como fiscal propietario de la estructura distrital de Zapotal, por ese mismo partido político. Asimismo, se informó que estaba pendiente el cargo de fiscal suplente, ya que se nombró al señor Gerardo Venegas Castro, cédula de identidad n.º 502260261, quien en la asamblea partidaria celebrada el diez de junio de dos mil diecisiete, ya había sido designado como fiscal propietario de la estructura cantonal de Nandayure.

Con el propósito de atender la prevención referida, en fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, la agrupación política presentó en la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la resolución n.º 1 de las diez horas del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, a través de la cual se remite la renuncia del señor Pedro Chacón Quirós al cargo de fiscal propietario del distrito de Zapotal, manteniendo su designación como tesorero suplente de la asamblea cantonal de Nandayure. Así las cosas, se tiene por subsanada la inconsistencia referida al puesto de tesorero suplente, no obstante se advierte al partido político que deberá llenar la vacante en la estructura distrital de Zapotal, en el momento que lo considere oportuno, caso contrario, no se tendrá por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Adicionalmente, en lo concerniente al cargo de fiscal suplente vacante en la estructura cantonal, según fue señalado en el auto n.º 1828-DRPP-2017 de previa cita, procede aclarar a la agrupación política que según lo dispuso el Tribunal

Supremo de Elecciones en resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, por haberse postulado el señor Pedro Chacón Quirós al cargo de fiscal suplente, y haber sido inscrito por el partido político como candidato a ese puesto, además de ser la voluntad más reciente del órgano deliberativo cantonal elegirlo en tal cargo; corresponde la acreditación del señor Chacón Quirós como fiscal suplente, encontrándose vacante el cargo de fiscal propietario, el cual deberá recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad de género.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

### PROVINCIA GUANACASTE CANTÓN NANDAYURE

COMITE EJECUTIVO			
Cédula	Nombre	Puesto	
502120412	JUAN MIGUEL ALVARADO ALVARADO	PRESIDENTE PROPIETARIO	
503420111	JOHANNA MATARRITA AGÜERO	SECRETARIO PROPIETARIO	
501900201	LUIS GERARDO RODRIGUEZ QUESADA	TESORERO PROPIETARIO	
303300343	PEDRO JOSE ABARCA ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE	
503630208	FATIMA PAULINA VIDAURRE ESPINOZA	SECRETARIO SUPLENTE	
600500144	PEDRO CHACON QUIROS	TESORERO SUPLENTE	
FISCALIA			
Cédula	Nombre	Puesto	
502260261	GERARDO VENEGAS CASTRO	FISCAL SUPLENTE	

#### **DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
503420111	JOHANNA MATARRITA AGÜERO	TERRITORIAL
503900722	MARCOS GABRIEL CHAVARRIA CHACON	TERRITORIAL
108750256	NANCY ELENA RIVAS ELIZONDO	TERRITORIAL
502590902	JAIME SALAZAR SANCHEZ	TERRITORIAL
111080295	JOSE MIGUEL CORDERO CHAVARRIA	TERRITORIAL
502600468	SONIA LORENA QUESADA UGALDE	ADICIONAL

#### Inconsistencia:

Tal y como se señaló anteriormente, se encuentra pendiente el cargo de fiscal propietario, el cual deberá recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad de género. La agrupación política deberá subsanar la inconsistencia indicada mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el articulo veintitrés del reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa, Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/acpu

C.: Expediente n.º 14736-68, Partido Liberación Nacional

Ref., No.: 9747,10167 -2017